



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL
FIJO M3, M2, M1 y E2, SUJETOS AL IV CONVENIO
ÚNICO

TRIBUNAL CALIFICADOR grupos M1 y E2

Criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio único de la fase de oposición para los grupos profesionales M1 Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (turno libre) y E2 Actividades Comerciales (turno libre).

En su reunión de 29 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador – de conformidad con lo establecido en el Anexo V de la Resolución de 18 de julio de 2024 de la Subsecretaría de Hacienda (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de julio), para ingreso, para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1 y E2, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado- en el ámbito de las competencias atribuidas y para el eficaz desarrollo del proceso selectivo, ha aprobado los siguiente criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio de la fase de oposición:

M1 – Diseño y Gestión de la Producción Gráfica

Primera parte

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, el ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 40 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo. Este Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, fija que la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta primera parte para que pueda evaluarse la segunda será una **puntuación directa igual o superior al 30% de la puntuación directa máxima posible**. A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del primer ejercicio a una escala de 0 a 40 puntos. Para aquellas personas aspirantes que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 40 puntos de calificación; en el caso de las personas aspirantes que aprueben con la nota de corte establecida anteriormente, equivaldrá a una calificación de 20 puntos; y la calificación final del resto de la oposición se obtendrá tras aplicar la siguiente fórmula de cálculo:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M} & , d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M} \right) & , d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

t(d)	Calificación (puntuación transformada) del opositor
d	Puntuación directa del opositor
M	Puntuación directa mínima (nota de corte) para superar el ejercicio, establecida por el Tribunal.
N	Puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio
E	Calificación máxima (puntuación transformada máxima) obtenible en el ejercicio



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL
FIJO M3, M2, M1 y E2, SUJETOS AL IV CONVENIO
ÚNICO

TRIBUNAL CALIFICADOR grupos M1 y E2

Segunda parte

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, el ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 60 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo. Este Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, establece que serán consideradas aptas las personas aspirantes que hubiesen obtenido en este ejercicio una **puntuación directa igual o superior al 50 % de la puntuación directa máxima posible**.

Si el número de personas que cumplan este requisito no alcanza el número de plazas convocadas, podrá establecerse una puntuación inferior hasta garantizar la cobertura de las plazas, **con el límite del 40% de la puntuación directa máxima obtenible para el ejercicio**. De existir más de un opositor con idéntica puntuación, se considerará igualmente aprobado, aunque se supere el número de plazas.

A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio a una escala de 0 a 60 puntos. Para aquellas personas aspirantes que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 60 puntos de calificación; en el caso de las personas aspirantes que aprueben con la nota de corte establecida anteriormente, equivaldrá a una calificación de 30 puntos; y la calificación final del resto de ejercicios se obtendrá tras aplicar la fórmula de cálculo indicada.

E2 – Actividades Comerciales

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, el ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 100 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo. Este Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, establece que serán consideradas aptas las personas aspirantes que hubiesen obtenido una **puntuación directa igual o superior al 30% de la puntuación directa máxima posible**.

A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio a una escala de 0 a 100 puntos. Para aquellas personas aspirantes que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 100 puntos de calificación; en el caso de las personas aspirantes que aprueben con la nota de corte establecida anteriormente, equivaldrá a una calificación de 50 puntos; y la calificación final del resto de ejercicios se obtendrá tras aplicar la fórmula de cálculo que se indicaba anteriormente.